



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 1215/MCSEG/GLA/AMDC/2023.- CODIGO No. 415 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL BERRINCHE POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **GLENDA PATRICIA VASQUEZ**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0822-1982-00081**, Solvencia Municipal **TIV-192713-11734-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL BERRINCHE POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Glenda Patricia Vasquez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de servicios de seguridad y limpieza general del proyecto de Mitigación y Prevención del Berrinche.-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El

MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Trabajo de limpieza en canales, resto del día trabajo de vigilancia, **b)** Trabajo de limpieza en calle asfaltada, **c)** Limpieza en caja de aparatos, resto del día trabajo de vigilancia, **d)** Limpieza alrededor de pozos de infiltración, resto del día trabajo de vigilancia, **e)** Limpieza en tendidos de cables y estructura de metal, resto del día trabajo de vigilancia, **f)** Limpieza de maleza en predio de proyecto, resto del día trabajo de vigilancia.-

CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 63,600.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,200.00)**, en relación al número de



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 1215/MCSEG/GLA/AMDC/2023

meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,700.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 3 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 1,500.00)	TOTAL
1	JULIO	L. 7,700.00	L. 12,000.00	L. 1,500.00	L. 21,200.00
2	AGOSTO	L. 7,700.00	L. 12,000.00	L. 1,500.00	L. 21,200.00
3	SEPTIEMBRE	L. 7,700.00	L. 12,000.00	L. 1,500.00	L. 21,200.00
	TOTALES	L. 23,100.00	L. 36,000.00	L. 4,500.00	L. 63,600.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE JULIO** hasta el: **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.-**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.-

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.-

CLAUSULA DECIMA:



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 1215/MCSEG/GLA/AMDC/2023

CESIÓN DEL CONTRATO: EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 228.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

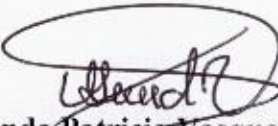
Página 4 de 4

Contrato N°. 1215/MCSEG/GLA/AMDC/2023

todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y limpieza general del proyecto de mitigación y prevención del berrinche por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Diecinueve días del mes de junio del 2023.


Jorge Alejandro Alvarado
EL CONTRATANTE




Glenda Patrieia Vasquez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 1216/MCSEG/GLA/AMDC/2023.- CODIGO No. 416 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL REPARTO, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JOSE BENITO SILVA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0822-1981-00077**, Solvencia Municipal **TIV-192658-11684-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL REPARTO, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | José Benito Silva |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de servicios de seguridad y limpieza general del proyecto de Mitigación y Prevención del Reparto.-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Trabajo de limpieza en canales, resto del día trabajo de vigilancia, **b)** Trabajo de limpieza en calle asfaltada, **c)** Limpieza en caja de aparatos, resto del día trabajo de vigilancia, **d)** Limpieza alrededor de pozos de infiltración, resto del día trabajo de vigilancia, **e)** Limpieza en tendido de cables y estructura de metal, resto del día trabajo de vigilancia, **f)** Limpieza de maleza en predio de proyecto, resto del día trabajo de vigilancia.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS LEMPTRAS CON 00/100 (L. 63,600.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTIÚN MIL**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 1216/MCSEG/GLA/AMDC/2023

DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 21,200.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,700.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 3 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 1,500.00)	TOTAL
1	JULIO	L. 7,700.00	L. 12,000.00	L. 1,500.00	L. 21,200.00
2	AGOSTO	L. 7,700.00	L. 12,000.00	L. 1,500.00	L. 21,200.00
3	SEPTIEMBRE	L. 7,700.00	L. 12,000.00	L. 1,500.00	L. 21,200.00
	TOTALES	L. 23,100.00	L. 36,000.00	L. 4,500.00	L. 63,600.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE JULIO** hasta el: **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 1216/MCSEG/GLA/AMDC/2023

RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 228.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 1216/MCSEG/GLA/AMDC/2023

de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE: Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de seguridad y limpieza general del proyecto de mitigación y prevención del reparto, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Diecinueve días del mes de junio del 2023.



Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


José Benito Silva
EL MICROEMPRESARI